

## INTRODUCCIÓN

«El cansancio de los sacerdotes... ¿Sabéis cuántas veces pienso en esto: en el cansancio de todos vosotros? Pienso mucho y ruego a menudo, especialmente cuando el cansado soy yo. Rezo por los que trabajáis en medio del pueblo fiel de Dios que os fue confiado, y muchos en lugares muy abandonados y peligrosos. Y nuestro cansancio, queridos sacerdotes, es como el incienso que sube silenciosamente al cielo (cf. Sal 140,2; Ap 8, 3-4). Nuestro cansancio va directo al corazón del Padre», (Papa Francisco, homilía durante la Misa Crismal, 2.IV.2015).

El ministro sagrado no es ajeno a la cultura de su tiempo y la vivencia del ministerio sacerdotal en un mundo cada vez más secularizado no resulta fácil. El materialismo, el hedonismo, la falta de sentido del compromiso, entre otros factores característicos de la mentalidad secularista, influyen sobre la existencia del sacerdote. La familia, Iglesia doméstica y fuente natural de las vocaciones, también ha padecido el influjo de esta cultura, dando lugar a la disminución de las vocaciones sacerdotales o a su debilitamiento. Ante esta perspectiva, el sacerdote de hoy tiene ante sí una serie de obstáculos que dificultan, en mayor o menor medida, una vivencia plena del ministerio.

Es un hecho conocido que se han multiplicado las solicitudes de dispensa de las obligaciones del estado clerical, solicitud que lleva aneja la petición de dispensa del celibato. Tampoco se pueden negar los escándalos producidos por actuaciones reprobables de los clérigos, que han obligado a la autoridad eclesiástica a actuar por la vía penal, aplicando con rigor el derecho penal canónico, que hasta hace unos años parecía casi destinado a desaparecer. Menos conocidas son las solicitudes de nulidad

de ordenación, que se reducen a dos o tres peticiones de examen cada año. Este conjunto de actuaciones jurídicas configura lo que conocemos en la doctrina canónica como *la pérdida del estado clerical*. La presente monografía tiene por objeto el estudio de los tres modos previstos en el canon 290 del Código de Derecho Canónico para que se siga este efecto: la declaración de invalidez de la sagrada ordenación; la dispensa otorgada por la Santa Sede; y la pena de dimisión. Incluimos además un estudio sobre la historia reciente en esta materia, partiendo de la codificación de 1917 y la legislación en torno al Concilio Vaticano II, hasta llegar al momento actual.

Es importante que los obispos conozcan bien en qué consiste la pérdida del estado clerical, las causas, los modos y los procesos previstos por el derecho, para que puedan ejercer mejor su solicitud hacia los sacerdotes que se han apartado, o han sido apartados por la vía penal, del ejercicio del sagrado ministerio. La recta aplicación de estas disposiciones canónicas, además, será de gran ayuda para los sacerdotes que atraviesan por este trance y que necesitan regularizar su situación jurídica ante la Iglesia y, sobre todo, ante Dios.

El recurso a este tipo de procedimientos nunca podrá ser excusa para actuaciones arbitrarias, ni podrá suplantar en ningún caso la misericordia ni la primacía del amor en el seno de la Iglesia. La justicia y la misericordia, el perdón al pecador y el castigo del pecado, han de promover complementariamente el desarrollo de la fe cristiana y la expansión del Evangelio.

He realizado este trabajo -en el que presento una visión de conjunto, sistemática y rigurosa, de los elementos fundamentales de cada uno de los diferentes modos de perder el estado clerical- con la inapreciable ayuda y el asesoramiento constante del Prof. José Bernal. Al él mi gratitud y estima.